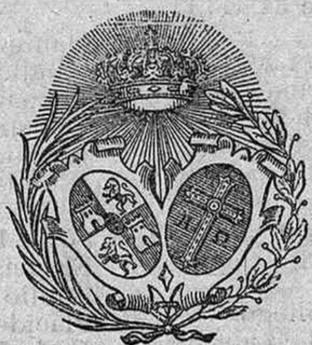


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud

(Gaceta del día 14)

Gobierno Civil de la provincia

El Boletín oficial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 3 del corriente publica la siguiente

CIRCULAR:

«Viene observándose en esta Dirección General que cada día es mayor el número de expedientes gubernativos que se aplican a los Maestros nacionales por ausentarse sin licencia del punto de su destino; y como el hecho, forzoso es confesarlo, causa grandes perjuicios a la enseñanza y revela que por parte de las autoridades locales no se atiende como fuera debido a sus obligaciones, este Centro directivo se ve en el caso de interesar de V. S. que, en su doble carácter de Gobernador Civil y Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza, excite el celo de los Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de la provincia de su mando para que cumplan con toda exactitud el número 1.º del artículo 9.º del Real decreto de 5 Mayo de 1913, no tolerando que los Maestros nacionales se ausenten de su destino sin permiso y licencia de autoridad competente, dando cuenta a la Inspección de primera enseñanza y a esta Dirección General de cualquier falta de asiduidad que observara.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de Diciembre de 1921.
—El Director General, Tangil.»

Lo que se publica en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia para que la Circular citada tenga el más exacto cumplimiento.

Oviedo, 12 de Enero de 1922.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 131

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Oviedo.

Inspección 1.ª

En cumplimiento de la Real orden de 12 de Diciembre del actual mes concediendo como ampliación al Plan de aprovechamientos de los montes de utilidad pública del expresado distrito forestal para el año de 1921-22, al disfrute de 100 metros cúbicos de madera de roble en el monte número 168 del Catálogo, he acordado disponer que el día 13 de Febrero próximo, y hora de las doce de la mañana, tenga lugar ante la Alcaldía de Piloña la primera subasta para la adjudicación de dichos 100 metros cúbicos de madera de roble del monte número 168 del Catálogo, denominado montes de Sevares y Candamin, tasados en mil quinientas pesetas, con sujeción a las mismas condiciones del pliego publicado en el periódico oficial número 246, correspondiente al día 4 de Noviembre próximo pasado, cuyo pliego, así como el de las económicas impuesto por el Ayuntamiento estará de manifiesto en la respectiva Alcaldía a partir de la fecha en que por el mismo se fije los anuncios prevenidos por el artículo 75 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, siendo de cuenta de los rematantes el abono de las indemnizaciones reglamentarias del personal, importantes 135,83 pesetas, cuya cantidad hay que aumentar con el 0,5 por 100 a la mejora del valor que los productos adquieran en la subasta.

Madrid, 9 de Enero de 1922.—El Inspector General, José Prieto.

R. al núm. 113

Juntas municipales del Censo electoral

DE GRANDAS DE SALIME.

D. Ricardo Sancio, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Grandas de Salime.

Certifico: Que en el archivo de mi cargo obra el acta que a la letra dice:

«Ata de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este término:

En la Sala Capitular del Ayuntamiento de Grandas de Salime, a 2 de Enero de 1922. Reunidos los señores que les corresponde constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, bajo la presidencia de D. José Alvarez Yañez y Gómez, con asistencia de mí, el infrascrito Secretario, siendo las dos de la tarde, hora señalada, el señor Presidente declaró abierta la sesión, manifestando que el objeto de ella no era otro que el de proceder a la constitución de la Junta, según previene el artículo 13 de la vigente Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Acto seguido, y de orden del señor Presidente, yo, el infrascrito Secretario, di lectura a las disposiciones pertinentes al acto, así como de los documentos siguientes:

1.º Una comunicación del señor Alcalde-Presidente de la Junta local de Reformas Sociales, fecha 8 de Octubre último, en la que participa que la expresada Junta, en sesión del día 7 del expresado Octubre, había acordado por unanimidad designar Presidente de esta Junta municipal al Vocal de aquella D. Manuel Espina Sancio.

2.º Certificación de las actas del sorteo de Vocales por el concepto de mayores contribuyentes por territorial e industrial celebrado el día 12 de Octubre último.

3.º Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en la que hace constar que el Concejal de más edad, sin incapacidad para integrar esta Junta, es don José María Vega Villabrille, y el que le sigue D. Francisco Braña; y

4.º Otra certificación expedida por el Secretario del Juzgado mu-

nicipal de esta villa en la que acredita que el ex-Juez municipal que resulta más antiguo de este término, con residencia en esta localidad, es D. Pascasio Magadán y Trelles, y el que le sigue por orden de antigüedad D. José María Valledor Trelles y Guzmán.

En su virtud la Junta acordó proclamar Vocales y suplentes por el orden de enumeración a los expresados señores, y declarar en definitiva constituida la Junta para el bienio de 1922 a 1923 en la forma siguiente:

Presidente, D. Manuel Espina Sancio, elegido por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente primero, D. José María Vega Villabrille, Vocal como Concejal de más edad.

Vicepresidente segundo, D. Pascasio Magadán y Trelles, Vocal como ex-Juez municipal.

Vocales por territorial, D. Rogelio Cedrón Díaz y D. Benigno Abad Jardón, por territorial; don José Fernández y Fernández y D. Fermin López García, por industrial.

Suplentes, D. Francisco Braña Villamañe, como Concejal de más edad.

D. José María Mendez Valledor, como ex-Juez municipal.

D. Ricardo Magadán y Villamea y D. Domingo Benavides Blanco, por territorial; don Ceferino Díaz y Díaz y D. Marcelino Alvarez Pérez, por industrial.

Con lo cual se dió por terminado el acto, acordando que de esta acta se envíe un testimonio literal al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y otro al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, firmando los señores concurrentes después del señor Presidente, de todo lo cual doy fé.—José A. Yañez, Manuel Espina, José Fernández y Fernández, Fermin López, José Vega, Pascasio Magadán, Benigno Abad, Rogelio Cedrón, Ceferino Díaz, Marcelino Alvarez.—Ante mí, Ricardo Sancio.

Así resulta de su original, y para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su

inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el señor Presidente en Grandas de Salime, a 3 de Enero de 1922.—Ricardo Sancio.—V.º B.º, Manuel Espina.

Don Ricardo Sancio, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Grandas de Salime.

Certifico: Que dicha Junta, en sesión celebrada el día 1.º de Diciembre próximo pasado, entre otras cosas acordó lo siguiente:

Acto seguido el señor Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era el de proceder, cumpliendo con lo dispuesto en la regla 3.ª de la Circular de la Junta Central de 2.º de Julio último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 24 de Septiembre, a la designación de la Administración de Correos, estafeta o cartería rural del Estado en que cada Sección habrá de hacer entrega en la forma prevenida en el artículo 47 de la vigente Ley del sufragio, de los pliegos electorales de las elecciones que se celebren durante el año siguiente, y dar también cumplimiento a la parte final de la mencionada regla 3.ª de la Circular de que queda hecho referencia, relativa a las credenciales de los Presidentes de Mesas y en su día de los Adjuntos.

Seguidamente la Junta, por unanimidad, acordó:

Que la Oficina de Correos en donde se han de depositar todos los pliegos electorales de este término municipal es la estafeta de esta villa, como hasta la fecha se vino haciendo.

Se acordó así, bien se cumpla la parte final de la mencionada regla 3.ª de la Circular de que se hace referencia, por lo que se refiere a las credenciales de Presidentes de Mesas y Adjuntos.—Siguen las firmas.

Así resultó de su original, y para elevar al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente en Grandas de Salime, a 1.º de Enero de 1922.—Ricardo Sancio.—V.º B.º, El Presidente, José A. Yañez.

R. al núm. 115.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Siero

D. Manuel Camino Perez, Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento sacar a subasta las obras de construcción de un edificio escolar en la parroquia de Vega de Poja, y transcurrido el término que señala el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya producido reclamación alguna, se procede al anuncio de la subasta para el día dieciocho de Febrero próximo, a las once de la mañana, en el Salón de sesiones de estas Consis-

toriales, bajo el tipo de 34.653,11 pesetas.

Para optar a la subasta será necesario depositar previamente en la Depositaria municipal la cantidad de 1.732,65 pesetas importe del cinco por ciento del tipo de subasta y pliego cerrado que contenga cédula personal y proposición ajustada al modelo que se inserta a continuación.

La presentación de pliegos deberá hacerse por los licitadores desde el día siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL hasta el día anterior al de la subasta.

El pliego de condiciones, proyecto y presupuesto se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, a disposición de cuantos deseen examinarlos.

Pola de Siero, 10 de Enero de 1922.—Manuel Camino.

Modelo de proposición:

Don, vecino de, enterado del anuncio, Memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones para las obras de construcción de un edificio para Escuelas de Vega de Poja, se comprometo a tomar a su cargo y realizar dichas obras con arreglo a los expresados documentos, por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

R. al núm. 119

Alcaldía de Llanes

ANUNCIO

Formado el registro fiscal de edificios y solares de este término, queda expuesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes, pues transcurrido que sea no serán admitidas.

Consistoriales de Llanes, a 14 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Francisco Saro.

R. al núm. 155.

Alcaldía de Ilias

Lista de los Sres. Concejales y cuádruplo número de Contribuyentes que tienen derecho a votar compromisorio para Senadores formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Adrián López Pasarin.
José María de Valledor Diaz.
Rufino Fernandez Niño.
Manuel Niño Arias.
José M.ª Ceregido Leiguarda.
J. Amador Lopez Diaz.
Emilio Diaz Lopez.
Antonio Buelta Gonzalez.
Antonio Ruitina Monteserin.
Manuel Martinez Rodriguez.
Segundo Lago Castaño.
Estanislao Rico Quiroga.
Celestino Ancares Fernandez.
Vacante.

Contribuyentes:

D. Manuel Alvarez Suarez.
Cándido Fernandez Fernandez.
Leonardo Lopez Monasterio.
Celestino Suarez Barrero.
Higinio Ron Sal.
Estanislao Villanueva Barrero.
Manuel Uria Alvarez.
José Maria Mendez Arias.
Francisco Monjardin Pulido.
Emilio Florez Gonzalez.
Plácido Fresno Valledor.
Jesús Mesa Perez.
José Cadenas.
José Suarez Fresno.
Higinio G. Alvarez Lopez.
Antonio Alvarez Fernandez.
José Maria Uria Barrero.
Manuel Rodriguez Cuervo.
Estanislao S. Barrero Perez.
Antonio Vega Sena.
Baldomero Barrero Mendez.
Francisco Peña Alonso.
Manuel Alvarez Rivera.
Domingo Arias Fernandez.
José R. Arias Ron.
Adolfo Diaz Peñamaria.
José Armesto Arias.
Manuel Barrero.
Victor Fernandez Gomez.
José Fernandez Perez.
Andrés Arias Soto.
Antonio Lopez Lozauo.
Manuel Diaz Huergo.
José Lopez Fernandez.
Vicente Fernandez Lopez.
Higinio Arias Valledor.
Enrique de Cangas Valledor.
Constantino Barrero Lopez.
Antonio Fernandez Villar.
Victor Vega Perez.
Manuel Alvarez Abello.
Francisco Suarez Barrero.
Ramon Abello Cangas.
José Fernandez Lopez.
Domingo Fernandez Uria.
Antonio Sena Lago.
Antonio Queipo.
Dositio Barrero Gonzalez.
Manuel Alvarez Fernandez.
Mateo de Llano Mendez.
Saturnino Lopez Cadenas.
Francisco Sal Chacon.
Donato Lopez.
Segundo Perez Alvarez.
Manuel Sal de Rellan.
Antonio Rodriguez Chacon.
San Antolin, 1.º de Enero de 1922.—Cándido Fernandez.—Visto bueno, El Alcalde en funciones, Rufino Fernandez.

R. al núm. 124

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Ramón de la Concha García-Ciáño, Juez de primera instancia de la villa y Partido de Castropol.

Hago saber: Que en el expediente instruido en acto de jurisdicción voluntaria por D. Antonio Lopez Villamil, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Figueras, sobre declaración de ausencia de su hermano D. José Jacinto Lopez y Lopez y de sus sobrinos carnales D. José María y don Francisco Perez Tol y Lopez, vecinos que fueron de Barres, y sobre administración de los bienes de los mismos, se dictó en el

día de hoy el auto cuya parte dispositiva dice:

«Se declara la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José Jacinto Lopez y Lopez y de Francisco y José María Perez Tol y Lopez, vecinos que fueron de Barres, en este Municipio, y en su virtud publíquense edictos con el intervalo y término de dos meses cada uno, que se fijen en el lugar del último domicilio de los ausentes y en el que radican sus bienes, e inserten en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia llamando a los ausentes y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquéllos no comparecen con la expresión y prevención contenidas en el último párrafo del artículo 2.034 de la Ley ritualaria».

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo presente que el pariente más próximo de los ausentes es el D. Antonio Lopez Villamil, y previniendo a los que se crean con mejor derecho a la administración de los bienes de dichos ausentes, y que deberán justificarlo documentalmente en el Juzgado expido el presente.

Dado en Castropol, a doce de Diciembre de mil novecientos veintituno.—Ramón de la Concha.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 134

Juzgado de Tineo

D. Francisco Nestares y Fernandez de Liencres, Juez de primera instancia de Tineo y su Partido.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto por providencia del día de ayer, dictada a instancia del Procurador D. Manuel Martínez Arnaldo, en representación de don Claudio Arias Marcos, vecino de Soto de la Barea, en el juicio ordinario de mayor cuantía, promovido por el referido Procurador, en la representación expresada, contra D. Manuel y D. José Morán Fernandez, sobre reclamación de tres mil seiscientos veinticinco pesetas de principal e intereses vencidos, se llama por segunda vez y se emplaza al mencionado demandado D. Manuel Morán Fernandez, vecino que ha sido de Berzana, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días improrrogables comparezca en dichos autos, personándose en forma, con prevención de que si no compareciese le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo, a tres de Enero de mil novecientos veintidos.—F. Nestares.—P. S. M., Patricio Gonzalez.

R. al núm. 133

Esc. Tip. del Hospicio provincial